



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

**UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN
DE RECURSOS NATURALES.**

**OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-244/2019.
BITÁCORA: 20/U0-0264/11/18, 20DFI-01960/1906.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.**

Página 1 de 5

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de julio de 2019.

**COMISARIADO DE BIENES COMUNALES
DE SANTIAGO YOSONDÚA, MUNICIPIO
DE SU MISMO NOMBRE, OAXACA.
PRESENTE.**

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/U0-0264/11/18, formado con motivo de la solicitud de Aprobación del Plan de manejo y Registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA) promovido por el Comisariado de Bienes Comunales de Santiago Yosondúa, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "Ve'e isu (Casa del venado)", ubicada en terrenos comunales de Santiago Yosondúa, municipio de su mismo nombre, Oaxaca, y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito presentado el día 30 de noviembre de 2018, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el Comisariado de Bienes Comunales de Santiago Yosondúa, en su carácter de representante legal de la UMA denominada "Ve'e isu (Casa del venado)", ubicada en terrenos comunales de Santiago Yosondúa, municipio de su mismo nombre, Oaxaca, solicitó la Aprobación de Plan de manejo y el Registro de una unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

SEGUNDO.- El Comisariado de Bienes Comunales de Santiago Yosondúa, acompañó a su solicitud diversa documentación a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 30 y 32 de su Reglamento para obtener la aprobación de Plan de manejo y el registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

TERCERO.- Que el Comisariado de Bienes Comunales de Santiago Yosondúa, presenta información complementaria, la cual ingresa mediante los documentos números 20DFI-01960/1906 de fecha 06 de junio de 2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracciones XXXII y XLIV, 5, 9, 18, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50 y 52 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículo Único fracción



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

**UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN
DE RECURSOS NATURALES.**

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-244/2019.

BITÁCORA: 20/U0-0067/10/19, 20DFI-01959/1906.

**ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.**

Página 2 de 5

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de julio de 2019.

VII, inciso 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; y del Trámite *SEMARNAT-08-022 Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA)*, Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

TERCERO.- Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Así mismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

CUARTO.- Que para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

QUINTO.- Que el plan de manejo deberá contener: a) Sus objetivos específicos; metas a corto, mediano y largo plazos; e indicadores de éxito; b) La descripción física y biológica del área y su infraestructura c) Los métodos de muestreo; d) El calendario de actividades; e) Las medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares; f) Las medidas de contingencia; g) Los mecanismos de vigilancia; h) En su caso, los medios y formas de aprovechamiento y el sistema de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable.

SEXTO.- Que el plan de manejo deberá ser elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y su hábitat, en caso de otorgarse la autorización y efectuarse el registro.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría evaluará los planes de manejo en función de la información científica, técnica o empírica con la que cuente para la aplicación de medidas de manejo para la



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN
DE RECURSOS NATURALES.**

**OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-244/2019.
BITÁCORA: 20/U0-0067/10/19, 20DFI-01959/1906.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.**

Página 3 de 5

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de julio de 2019

conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para el mantenimiento y, en su caso, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales que permitan el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

OCTAVO.- Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

NOVENO.- Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

DÉCIMO.- Que el Comisariado de Bienes Comunales de Santiago Yosondúa acreditó los derechos de legítima propiedad sobre el predio para efectos de su registro como UMA, mediante Sentencia de fecha 14 de julio de 1997, emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21, con sede en Huajuapán de León, Oaxaca, dentro del expediente número 47/97, en la vía de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, Acta de ejecución de fecha 22 de marzo de 2006 y Plano definitivo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acta de asamblea de fecha 15 de junio de 2018, el núcleo agrario de Santiago Yosondúa, en los puntos tres y cuatro aprueba la adhesión al plan de manejo tipo de venado cola blanca establecido por la Secretaría así como la designación del responsable técnico.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO.- Esta Delegación Federal aprueba el Plan de Manejo en los términos y condiciones presentados y emite el Registro **SEMARNAT-UMA-VL-213-OAX/19**, a la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) "**Ve'e isu (Casa del venado)**", promovido por el Comisariado de Bienes Comunales de Santiago Yosondúa, en su carácter de representante legal de la UMA, de acuerdo a lo siguiente:

1.- La ubicación geográfica, superficie y medidas y colindancias del predio, son:

1.1.- Ubicación: La UMA denominada "**Ve'e isu (Casa del venado)**" se encuentra dentro de las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 14:



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN
DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-244/2019.

BITÁCORA: 20/U0-0067/10/19, 20DFI-01959/1906.

ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.

Página 4 de 5

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de julio de 2019.

VÉRTICE	X	Y
1	651650	1864059
2	652641	1864492
3	653014	1864214
4	653636	1863950
5	654143	1863625

VÉRTICE	X	Y
6	654054	1862424
7	653707	1862489
8	653127	1862548
9	652655	1862580
10	652130	1862759

1.2.- Superficie: 350 ha.

1.3.- Medidas y colindancias del predio: La UMA colinda en su superficie con los terrenos comunales de Santiago Yosondúa, municipio de su mismo nombre, Oaxaca.

2.- El presente registro tiene una **VIGENCIA INDEFINIDA**.

3.- Las actividades a realizar en la UMA son de **conservación y aprovechamiento sustentable**; bajo **manejo en vida libre** de la especie: ***Odocoileus virginianus* (Venado cola blanca)**. La UMA llevará a cabo el **aprovechamiento mixto**.

4.- El titular de la UMA se compromete a seguir las medidas de conservación, manejo y monitoreo en las poblaciones y hábitat que se encuentren señalados en el plan de manejo tipo adherido.

5.- Las actividades de conservación y aprovechamiento a realizar en la UMA deberán incluir medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para su mantenimiento, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales.

6.- A solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especies, forma de manejo, sistema de marcaje, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA. La solicitud de modificación respectiva deberá incluir, la información que se relaciona en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

7.- El responsable de la UMA deberá presentar los informes a que se refiere el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA.
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN
DE RECURSOS NATURALES.**

**OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-244/2019.
BITÁCORA: 20/U0-0067/10/19, 20DFI-01959/1906.
ASUNTO: SE EMITE APROBACIÓN DEL PLAN
DE MANEJO Y REGISTRO DE UMA.**

Página 5 de 5

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de julio de 2019.

temporalidad, en términos de lo dispuesto en los artículos 83, 84, 87 de la Ley General de Vida Silvestre y 91, 93 y 94 de su Reglamento.

9.- De conformidad con lo establecido en los artículos 9 penúltimo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre; 3 fracción XII, 83, 85, 86 relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual deberá de interponer dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

10.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de conformidad en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO**



L.C.P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Oaxaca, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, mediante Oficio de la Oficina del Secretario No. 00796 de fecha 03 de junio de 2019, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MSAPG/MAGR/JLCE

C.c.p. Expediente.



SIN TEXTO